



**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



**Autoriza a Dirección de Administración y Finanzas al pago de multa a Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC.**

Vallenar, 09 JUN. 2016

**DECRETO EXENTO N° 1587 /**

**VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 003, ACC N° 1264336, de fecha 04 de Enero de 2016, de la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que solicita la entrega de antecedentes relacionados con la declaración eléctrica provisoria de un evento masivo desarrollado el día 29 de diciembre de 2015 en la comuna de Vallenar, y del cual el Municipio de la misma ciudad, figuraba como entidad organizadora y responsable.
2. Resolución Exenta N° 12901 de fecha 29 de Marzo de 2016, de la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que sanciona a la Ilustre Municipalidad de Vallenar con una multa de 20 UTM (Veinte Unidades Tributarias Mensuales).
3. Memo N° 363 de fecha 05 de Mayo de 2016, de Dirección de Administración y Finanzas en que solicita Pronunciamiento Jurídico a Dirección de Asesoría Jurídica, sobre procedencia de pago de multa impuesta por la Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
4. Informe N° 94 de fecha 12 de Mayo de 2016, de Dirección de Asesoría Jurídica, entregando Pronunciamiento Jurídico, solicitada por dirección de Administración y Finanzas en cuanto a la procedencia del pago de multa impuesta por Dirección Regional de Atacama de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
5. Memo N° 464 de fecha 06 de Junio de 2016, de Dirección de Administración y Finanzas en que solicita a Dirección de Asesoría Jurídica elaboración de Decreto Exento que Autoriza a Dirección de Administración y Finanzas al pago de multa a Superintendencia de Electricidad y Combustible SEC.
6. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas para girar la cantidad de dinero equivalente a 20 UTM (Veinte Unidades Tributarias Mensuales), en favor de la Superintendencia

de Electricidad y Combustibles, a fin de cumplir con la obligación de dar pago a la multa impuesta por la Dirección Regional de Atacama de la institución antes individualizada, como sanción a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, RUT: 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don CRISTIAN TAPIA RAMOS, cédula nacional de identidad N° 10.186.178 -3, designado mediante Decreto Exento N° 6960 de fecha 6 Diciembre del 2012, ambos para estos efectos domiciliados en calle Plaza N° 25, Vallenar, por incumplir su obligación de declarar la puesta en servicio de las obras eléctricas a su cargo, es decir, por transgredir las disposiciones establecidas en el Artículo 223 del párrafo 1 del DFL N° 4/2007. Correspondiendo ésta a una infracción sancionable según establece el Artículo 223, párrafo 2 del mismo cuerpo legal, en relación al Artículo 3 numeral 23, y Artículo 15 de la Ley 18.140/1985. Infracción tipificada como sancionable según establece el Artículo 6 número 1 del DS N° 119 de 1989, Reglamento de sanciones en materia de Electricidad y Combustibles, que indica como sancionable el “No comunicar dentro de los plazos establecidos en la ley, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por SEC, la puesta en servicio de instalaciones eléctricas o de combustibles”, y por configurar una conexión irregular, según lo indicado en la letra e) del artículo 154 del DS 327, que FIJA REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS, por el acto de “Conectar a la red una instalación que no ha sido declarada reglamentariamente,...”, dado que la I. Municipalidad de Vallenar conectó eléctricamente la instalación provisoria aludida, a la red eléctrica municipal de BT, que administra y mantiene en el sector del Paseo Ribereño de Vallenar, sin que existiera el anexo TE1 que acredite su declaración previa, infracción tipificada como sancionable según establece el mismo artículo 154 y que será sancionada conforme al DS. N° 119 de 1989, cargos señalados en la Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 2 del presente Decreto.

- 2.- Que el pago de la multa se realizará mediante Formulario N° 44, en la Tesorería General de la República.
- 3.- Remítanse los antecedentes que acrediten el pago de la multa a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- 4.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.004.000.000, Intereses, Multas y Recargos.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
NANCY FARFÁN RIVEROS  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
KARINA ZARATE RODRÍGUEZ  
ALCALDESA (S) DE LA COMUNA

Distribución:

- Dirección regional de Atacama de Superintendencia de Electricidad y Combustible.
  - DAF
  - Dirección de Control Interno
  - DAJ
  - Arch. Of. de Partes
- KZR/NFR/MRG/csc